

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000118-2021-JN/ONPE

Lima, 19 de Mayo del 2021

VISTOS: El Memorando N.° 000945-2021-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; el Informe N.° 000624-2021-SGRH-GCPH/ONPE de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como, el Informe N.° 000257-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural N.° 404-2001-J/ONPE se nombró a partir del 27 de junio de 2001 a la señora Gloria Angélica Herrera Vega en el cargo de Jefe de Área de Presupuesto de la Subgerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) que, en la actualidad, corresponde a la Jefatura de Área de Presupuesto de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

El artículo 21 de la Ley N.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, establece que sus trabajadores están sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

De conformidad con el literal f) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.° 003-97-TR, la jubilación constituye una de las causas de extinción del contrato de trabajo. Asimismo, el artículo 21 del citado dispositivo legal estipula que la jubilación es obligatoria y automática cuando el trabajador ha cumplido los setenta años de edad, salvo pacto en contrario. Del mismo modo, el literal f) del artículo 22 de la Ley N.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la jubilación produce el término del empleo público;

En concordancia con los dispositivos normativos citados, el artículo 104 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N.° 172-2014-J/ONPE, establece que la relación laboral de los trabajadores de la ONPE se extingue por jubilación;

En el marco normativo citado, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, a través del Memorando de vistos, que referencia el Informe de la Subgerencia de Recursos Humanos de vistos, informa que la señora Gloria Angélica Herrera Vega cumplió setenta años de edad el 10 de diciembre de 2020, por lo que el vínculo laboral que sostenía con la ONPE se ha extinguido por causal de jubilación. Asimismo, se precisa que con la Resolución Gerencial N.° 000212-2020-GCPH/ONPE se autorizó el abono de la liquidación de los beneficios sociales relativos a la compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas y vacaciones trancas de la señora Gloria Angélica Herrera Vega;

En atención a lo señalado, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano recomienda que se declare la vacancia de la Plaza N.° 064 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-Provisional de la ONPE) vigente,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

TITLMVT



correspondiente al cargo de Jefe de Área de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que ocupaba la citada exservidora;

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe de vistos, señala que corresponde emitir la Resolución Jefatural que declare la vacancia de la plaza antes referida, en concordancia con el marco normativo citado precedentemente;

De conformidad con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N.° 003-97-TR; la Ley N.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Jefatural N.° 172-2014-J/ONPE, y su modificatoria; y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 13 de la Ley N.° 26487, Ley Orgánica de la ONPE; así como en los literales s) y v) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N.° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General y de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar vacante, con eficacia anticipada a partir del 10 de diciembre de 2020, la Plaza N.° 064 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado mediante Resolución Jefatural N.° 000125-2020-JN/ONPE, correspondiente al cargo estructural de Jefe de Área de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Artículo Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal Institucional (www.onpe.gob.pe) y en el portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

